



REPUBLICA DEL ECUADOR

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



000000002

ESCRITURA PÚBLICA DE  
~~CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA~~  
ACOMERC S. A.-----  
CAPITAL AUTORIZADO: US/ \$ 1.600,00.-  
CAPITAL SUSCRITO: US/ \$ 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintitrés de Octubre del dos mil dos, ante mí, Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN, comparece a la celebración de la presente escritura publica el señor **HECTOR AURELIO MENDEZ CHIRIGUAYA**, soltero, ejecutivo, mayor de edad, ecuatoriano; y, el señor **HENRY WILLY BALLADARES VILLAO**, soltero, ejecutivo, mayor de edad, ecuatoriano, los comparecientes son mayores de edad domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden de una manera libre y espontánea, para que le autorice me presenta la minuta que dice así **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

Concurren a la celebración de este contrato y manifiesta su voluntad de constituir la compañía que se denominará **ACOMERC S. A.**, las siguientes personas, **HECTOR AURELIO MENDEZ CHIRIGUAYA**, y **HENRY WILLY BALLADARES VILLAO**, los comparecientes tienen domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.- **SEGUNDA:** La compañía que se constituye por este contrato es de nacionalidad Ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y los estatutos que se insertan a continuación: **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTÍCULO PRIMERO:** Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denominará **ACOMERC S. A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:** Podrá dedicarse a las siguientes actividades.- **a uno)** A la compra venta, comercialización, distribución, importación, exportación de toda clase de equipos, herramientas, accesorios y maquinarias que utilizan el sector petrolero; así como también podrá proveer de personal para las labores a realizar en el sector petrolero sean estos



REPUBLICA DEL ECUADOR

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



personal calificado, profesionales, técnicos, ejecutivos, empleados, trabajadores u obreros, etc. b).- Podrá dedicarse también a la búsqueda, preselección, contratación, evaluación de personas, exámenes psicológicos de personal; capacitación de personal en el campo de la técnica psicoanalítica; dictado de cursos y seminarios de capacitación de la materia: toda aplicación de la técnica mencionada al área empresarial de prestación de "Servicios de Recursos Humanos" a través del enrolamiento de personal, mediante contratos eventuales u ocasionales, a las empresas que eventualmente lo requieran y actividad preventiva en el campo de seguridad industrial; mediante la asesoría técnica, legal, reglamentaria y general; ejercer todo acto u contrato de intermediación laboral, todo esto, sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Así también la compañía podrá dedicarse a labores de capacitación de mano de obra para los sectores industriales, agrícolas, agroindustrias, seguridad física, reclutamiento y selección de obreros eventuales y ocasionales para ejecutar contratos de intermediación laboral, según las leyes laborales y la constitución Política

c).- A la importación, exportación

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

fabricación, adquisición, enajenación, transferencia, gravamen, constitución de prenda o hipoteca de anticresis y arrendamiento de los bienes muebles de oficinas e inmuebles. d).- A la importación, exportación de equipos de telecomunicaciones sean estos elementos o no de una red de telecomunicaciones, así como la explotación de concesiones para servicios finales y/o portadores de valor agregado y/o suplementarios, así como la explotación de redes privadas o públicas; representación como agente, apoderado, representante de empresas proveedoras de acceso satelital, operador de servicios de telefonía móvil y/o fija alámbrica y/o inalámbrica de televisión por suscripción, así como la explotación de toda clase de servicios relacionados con el sector de las telecomunicaciones tales como "pero no limitado" a la explotación de centros de llamada "call center", cyber cafés, locutorios, tarjetas prepago, centros comunitarios de telecomunicaciones para telefonía rural y/o urbana, reventa, telefonía pública, gestión compartida de infraestructura de telecomunicaciones. e).- Al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



000000004

comercialización tanto interna como externa. Así como también en lo agrícola se podrá dedicar a la producción, explotación, importación, exportación, y comercialización de fibras, tabacaleras, arroceras, hortalizas, tés; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros. Así como a la compra, venta, comercialización, importación y exportación del banano, cacao, mango y todos sus derivados así como también, a la compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, al ~~ejercicio~~ ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos y a la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario. Crianza, explotación, importación y exportación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino y caballar; para la cría de toda especie de animales de pedigrí y todo lo relacionado con el objeto agropecuario, a sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, tales como: carnes, menudencias, sean frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, lanas, cerdas, plumas, leche, grasas, sebo, queso y huevos. f).- A la

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON QUAYAQUIL

elaboración de aceites y grasa vegetales y animales, comestibles y no comestibles; a la producción de aceites crudos, tortas y harinas de semillas oleaginosas y nueces obtenidas por trituración y extracto; a la extracción de aceites y grasas animales no comestibles, y a la refinación e hidrogenación o endurecimiento de aceites y grasas. g).- A la industrialización de productos del mar tales como: camarón, atún, sardinas y peces en general; al cultivo y cría de los mismos y demás especies bioacuáticas en viveros y piscinas, como también el criadero de larvas, crustáceos, gusanos y a la ranicultura en todas sus fases desde la extractiva y de comercialización dentro y fuera del país de post - larvas o juveniles de camarón y demás especies bioacuáticas. h).- A la administración de bienes inmuebles de particulares y sociedades, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, enajenar, hipotecar, preñar, constituir, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales. Así como también al corretaje, compra, venta, arrendamiento, explotación y anticresis de



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



000000005

bienes inmuebles urbanos y rurales. Pudiendo dedicarse a la construcción de toda clase de obras civiles, como todo tipo de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales y a la comercialización, compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de maquinarias para la construcción y materiales para la construcción, como cemento, cal, piedra, hierro, etc. i).- Compraventa, fraccionamiento, consignación, fabricación, importación, exportación y distribución de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, gaseosas, jugosas, frutales, aceites comestibles y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, cereales, verduras, hortalizas envasados y al granel. j).- A la compra, venta al por mayor y menor, importación, exportación y permutas de artículos, aparatos y mercaderías de bazar, menajes, cristalería y porcelana, por medio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignación y mandato. Así como también dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada terceros a las siguientes operaciones: A la compraventa, importación,

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

exportación, representación, distribución, consignación de juguetería, objetos artísticos decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y baños; implemento y utensilios para el confort del hogar; suministros de oficina y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio de bazar. **k).**- A la fabricación, compraventa, permuta, importación, exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de toda clase de calzado, telas, cueros y maderas. **l).**- A la elaboración de composiciones para la perfumería en general y la explotación de materias primas naturales, necesaria para las composiciones utilizadas en la perfumería, compra venta, consignación, importación, exportación, representación y distribución de productos químicos, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores. **ll).**- Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de materias primas y productos elaborados del rubro de la cosmetología; elaboración de escala industrial de productos químicos y cosméticos. **m).**- A la fabricación, producción, compra, venta, importación, exportación,



REPUBLICA DEL ECUADOR

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



000000006

consignación, distribución, representación, elaboración y transformación de productos y subproductos, sean estos de cuero, fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales; y, a la fabricación y confección por cuenta propia o ajena de ropa, prendas de vestir y de la indumentaria en todas sus fases, ropa de trabajo, lencería, botonería, artículos de punto, accesorios o derivados y sus equivalentes; a la fabricación de tinturas aptas para telas, calzados y artículos de cuero; todos tipos de sedas, nylon, lana e hilos y sus derivados, así como también de algodón. n).- Podrá dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, o asociándose a otras personas o entidades jurídicas, a la compraventa, importación, distribución y representación para el sistema de ventas no tradicional de indumentaria; a la venta en forma directa a domicilio o por catálogo y/o correspondencia o como más convenga a los fines de la sociedad, mediante la formación de equipos de ventas según la escritura que más convenga a tal fin y a la creación de programas originales de publicidad. A la instalación de agencias de publicidad, ala publicación y comercialización nacional e internacional de toda clase de obras

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

informáticas, científicas, culturales, deportivas, literarias artísticas y de cultura en general, a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás. A realizar por cuenta propia o de terceros p asociados a terceros, en el país o en el extranjero, impresiones, teñido, pintura de papeles, encuadernaciones y toda actividad vinculada al ramo de imprenta. A la comercialización de papeles, cartones, tintas y materias primas para imprentas A la impresión y litografía de diarios, revistas, libros, mapas, atlas, formularios, etiquetas, partituras musicales y guías; trabajos de imprenta, litografía y timbrado, fabricación de tarjetas, sobres y papel de escribir con membretes, cuadernillos de hojas sueltas, composición de tipografías y el grabado a mano o al aguafuerte de plancha de acero y bronce, grabados en madera, fotograbado, electrotipia, estereotipia y graneado. ñ).- A la elaboración de materia primas y productos elaborados y manufacturados sean estos, plásticos, textiles, mixtos y otros derivados. o).- A la importación, exportación, compraventa, distribución, consignación, arrendamiento, comercialización y reparación de toda clase de vehículos livianos y pesados; nuevos y usados,



REPUBLICA DEL ECUADOR

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



000000007

a) del y/o gasolina, sus equipos, partes, repuestos y accesorios, aplicables a todo vehículo. A importación exportación, compraventa, distribución y comercialización de llantas, baterías, aceites y grasas. Así como también a la instalación de servicios de lubricadoras, lavadoras, vulcanizadora, taller mecánico para toda clase de vehículos motorizados. p).- A la comercialización al por mayor y menor, por cuenta propia o de tercero, así como también a la fabricación, exportación e importación, producción y edición de artículos de librería, libros, textos de estudio, revistas, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles de juguetería entretenimientos, juegos infantiles para parques y jardines y artículos de playa. q).- A la compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de electrodomésticos y a la fabricación de sus accesorios, partes y piezas de cada una de ellas. r).- Se dedicará a prestar servicios y accesoria técnica administrativa en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario, financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. Así también podrá prestar servicios de asesoramiento de sistemas

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

en el área de computación y de telecomunicaciones; la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización interna de programas, cursos y sistemas relacionados en el área de la informática y todo lo relacionado en el desarrollo empresarial.- rr).- A la organización de concurso de bellezas, sean estos, también deportivos, culturales y de talentos, tanto a nivel nacional e internacional, promover y ejecutar, programas de turismo, dentro y fuera del país. s).- A la importación, compraventa, distribución y comercialización tanto interna como externa, de maderas, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro, aluminio y acero; materiales eléctricos y de ferretería, tales como cables de todo tipo, focos, contractores de toda clase, máquinas y herramientas eléctricas, de gasfitería y de ebanistería En general toda clase de materiales de la construcción; así como también a la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización, tanto interna como externa de azulejos, cerámicas, mosaicos y productos de vidrio y cristal; aparatos de relojería, sus partes y accesorios. t).- A la elaboración, importación, exportación,



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



000000008

Compraventa, distribución, envase, permuta y/o consignación y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, equipos de protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos para música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería. u).- A la prestación de servicios temporales o permanentes en el área de recursos humanos y su capacitación, con personal propio o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, como empresa de calificación de personal. v).- Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros a la instalación, explotación, promoción, administración de establecimientos, asistenciales y clínicas médicas, hospitalarias, quirúrgicas y de reposos, así como a la atención de enfermos y/o internados. w).- A la elaboración, importación, exportación, compraventa, distribución, envase y comercialización de productos obtenidos por el moldeado, destrucción y formación del plástico como fundas de material plástico A la recuperación de materiales termoplásticos provenientes de los procesos petroquímicos,

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

poliestireno, polietileno, granulación y compuestos acrílicos policarbonatos, a través de los sistemas de moldeo por inyección, extrucción, transformación al vacío, expandido al horno y métodos similares. A la fabricación de productos plásticos usando como materias primas el recuperado; su producción, elaboración, transformación en sus distintas etapas. Al proceso de sacos y productos derivados de materiales plásticos y sintéticos. **x).**- Adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías interviniendo como socio o accionista en la fundación o aumento de capital de sociedades de cualquier clase, igualmente la compañía podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. **y).**- A la fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución y representación de materias primas y productos elaborados, manufacturados textiles, comprendidos sus procesos de



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



00000009

industria, comercialización, tanto en la fuente de origen de sus materias primas como en sus etapas intermedias, con todas las actividades afines, prepararias o derivadas, para realizar estos objetos o mediatos. **z).**- Dedicarse por cuenta propia y/o terceros o asociándose con otras personas o entidades jurídicas, ala compraventa, importación, distribución y representación para el sistema de ventas no tradicional de indumentaria; a la venta en forma directa a domicilio por catálogos y/o correspondencia o como más convenga a los fines de la sociedad, mediante la formación de equipos de ventas según la estructura que más convenga a tal fin. **A dos).**- A la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas. **b)** A la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas. A la importación y distribución de toda clase de productos farmacéuticos. **c).**- A la compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros. **d).**- A las actividades propias de la minería en su más

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

amplia aceptación de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, explotación, adquisición, al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos, canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo el derecho dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas arcillas o similares, minerales ferroso y no ferroso; así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos de extracción y purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus minerales o de sus formas manufacturadas y estructuradas; por cuenta propia o de terceros. e).- A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo. f).- A la prestación de servicios sea obreros, secretarias, personas



REPUBLICA DEL ECUADOR

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



000000010

Semicalificados, técnicos en especialidades y personal calificado en general. A la prestación de servicios mediante la modalidad de maquila sea de obreros, secretarias, personal semicalificados, técnicos en especialidades y personal calificado en general. Así también podrá dedicarse a labores de capacitación de mano de obra para sectores industriales, agrícolas, agroindustriales, seguridad física; reclutamiento y selección de obreros eventuales y ocasionales para ejecutar contratos de intermediación laboral según leyes laborales y la constitución política.

g).- También podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las actividades industriales siguientes: instalaciones mecánicas, eléctricas e industriales que comprenden las instalaciones domiciliarias de electricidad, telefónicos, gas, calefacción, ventilación, refrigeración, lavaderos, cocinas, cámaras frías Aires comprimidos, vacío y obras semejantes; redes urbanas de distribución de energía, gas vapor y telecomunicaciones, instalaciones eléctricas y mecánicas en industria, líneas de baja y alta tensión para transporte de energía eléctrica interurbana o a larga distancia, subestaciones de transformación aéreas,

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

conductos para el transporte a larga distancia de combustibles líquidos o gases; centrales de telecomunicaciones; subestaciones de transformación en cámara o edificio; mantenimiento eléctrico y mecánico en industrias. **h).**- A la planificación, diseño, construcción y mantenimiento de redes eléctricas, telefónicas y de sistemas de telecomunicaciones. Así como también elaborar equipos y herrajes eléctricos, telefónicos y de telecomunicaciones. **i).**- Dictará cursos y seminarios, teóricos y prácticos para la calificación de personal aeronáutico. Editará textos de estudios y consulta de carácter aeronáutico. Así como también a la compra, venta, permuta, intermediación, distribución de textos de estudios y consultas de carácter aeronáutico. **j).**- A la importación, compra, venta, exportación de todo tipo de materiales, herramientas y equipos eléctricos, telefónicos y de telecomunicaciones. **k).**- A la radiodifusión y televisión, ya sean con equipos propios o alquilados de toda clase de programas. **l).**- Al diseño, construcción y mantenimiento de obras civiles y eléctricas en general. **ll).**- Se dedicará a la intermediación de servicios de computación tales como desarrollo de sistemas de computación e



REPUBLICA DEL ECUADOR

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



000000011

Infraestructura para conexiones eléctricas.  
 Compra y venta de software, componentes de hardware y suministros. Comercialización de productos informáticos. Asesoría en la implementación de sistemas de computación, reingeniería de procesos apoyados en tecnología. m).- Así como también a la compra y venta de libros de computación Desarrollos de sitios web en la s redes de internet, intranet y extranet. n).- Asesoría de todo tipo de servicio en telefonía y telecomunicaciones, incluyendo el fiscalizar y administrar obras telefónicas, eléctricas y de telecomunicaciones. ñ).- A la explotación, distribución, comercialización, compra, venta, exportación e importación de la tagua y los productos elaborados en tagua, tales como botones, adornos y artesanías hecha en madera, tagua, telares, corales, etc. Así como también a la elaboración y comercialización de hamacas, petates, sombrero de paja toquilla, así también utilizando cualquier otra clase de material. o).- Fomentará el turismo nacional en el continente y en las Islas Galápagos como operadora de turismo receptivo y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viaje,, hoteles, hosterías, albergues, moteles, restaurantes

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos, y demás, por correos paralelos, couriers, consolidados a nivel nacional, representación, despacho, embalaje de cartas, paquetes postales, y carga aérea, marítima y terrestre, al transporte de cargas y pasajeros por vía aérea fluvial y terrestre a través de terceros. **p).**- Producción, fabricación, transformación, elaboración, trefilación y/o industrialización del caucho natural o sintético y del plástico y toda clase de materias primas, productos y subproductos relacionados y derivados de los mismos, para ser aplicados a las industrias de la construcción, automotriz, metalúrgica, química, eléctrica, textil, plástica y del cuero. **q).**- A la instalación, montaje, mantenimiento, importación, exportación de aparatos, sistemas y centrales de aire acondicionado y otras centrales térmicas. **r).**- Importación, exportación, distribución y comercialización de equipos de aire acondicionado refrigeración y cámaras fotográficas. Así como también partes y piezas de dichos equipos. **rr).**- Importación, exportación, distribución, comercialización y mantenimiento de maquinarias como generadores



REPUBLICA DEL ECUADOR

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
**NOTARIO TRIGESIMO**

000000012



de luz, transformadores, bombas y equipos de piscina. s).- A la administración, explotación y funcionamiento de guarderías, jardines de infantes, escuelas primarias, colegios secundarios, universidades, institutos superiores, centros de capacitación profesional y artesanal. t).- A la distribución, importación, exportación, compra, venta, comercialización de agroquímicos para el agro la industria, domésticos, jardines tales como: herbicidas, insecticidas, funguicidas, fertilizante, rodenticidas Medicina veterinaria e implementos de jardinerías. A brinda el servicio de fumigación, asepsia y sanitación a nivel agrícola, industrial, naviera, comercial, domestica y jardines, utilizando químicos biodegradables y productos ecológicos de línea verde que preserven el medio ambiente. Asistencia técnica en general relacionado a estas áreas. A la comercialización de productos ecológicos para el control de plagas . Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la ley ecuatoriana y que tenga relación con su objeto social. u).- A la elaboración, importación, exportación , comercialización de todo tipo de

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
**NOTARIO TRIGESIMO**  
**CANTON GUAYAQUIL**

productos alimenticios, jugos y bebidas alcohólicas aptas para el consumo humano en cualquier tipo de envase.- **ARTÍCULO TERCERO:** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS**, que se contarán a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- **ARTÍCULO CUARTO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO:** La compañía tiene un capital autorizado de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América y un capital suscrito de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos inclusive. Los títulos podrán contener una o varias acciones y serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.-**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



000000013

Podrá anular el título, previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

**ARTÍCULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en las Juntas Generales, en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO**

**NOVENO:** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes, en proporción a sus acciones.-

**CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El gobierno de la compañía

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL

corresponde a la Junta General de Accionistas que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La Junta General ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la sesión.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionista que represente, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Para



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycardi Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



00000014

Constituir quórum en una Junta General se requiere, si se tratare de primera

convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente, por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO**

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.-

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se realizarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en este período, según los estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**

Presidirá las Juntas Generales el Presidente y

Dr. Piero Aycardi Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director de la Sesión y/o un Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión;



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



00000015

Se extenderán a máquina en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo Reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital suscrito pagado, de acuerdo con lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo establecido en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a).**- Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b).**- Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; **c).**- Aprobar los estados financieros, que deberán ser presentados junto

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

con el informe del comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente y en el Reglamento dictado por el Superintendente de Compañías, que establece los requisitos mínimos que deben contener dichos informes;

**d).**- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e).**- Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; **f).**- Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **g).**- Elegir al liquidador de la sociedad; **h).**- Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; **i).**- Resolver los asuntos que, de conformidad con la Ley, los presentes estatutos o reglamentos de la compañía, le correspondan.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Son atribuciones del Presidente: **a).**- Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los certificados provisionales y los títulos de acciones de la Compañía.- **b).**- Presidir las Juntas Generales de Accionistas. **c).**-

Subrogar al Gerente General de la Compañía en los casos de falta, ausencia o impedimento de este, con los mismos deberes y atribuciones

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 Dr. Piero Aycard Vinciguano  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 GUAYAQUIL



del reemplazado.- **d).**- Las demás atribuciones confieran la Ley y estos estatutos.-

**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Son atribuciones del Gerente General: **a).**- Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b).**- Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; **c).**- Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d).**- Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionadas con su objeto social; **e).**- Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general, todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; **f).**- Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de ley; constituir mandatarios generales y especiales, los primeros, previa autorización de la Junta General; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **g).**- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Accionistas; **h).**- Supervigilar la contabilidad, archivo y

Dr. Piero Aycard Vinciguano  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 GUAYAQUIL

correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias, i).-

Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, j).- Las demás atribuciones que les confieran la Ley y estos estatutos.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO CUARTO.- ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO NOVENO:** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, y en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General.- **TERCERA: DE**

**LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO:** El señor **HECTOR AURELIO MENDEZ CHIRIGUAYA** suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y el señor **HENRY WILLY BALLADARES VILLAO** suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, todas ellas constitutivas del capital suscrito de la

compañía **ACOMERC S.A.- CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la compañía **ACOMERC S.A.** ha sido pagado de la siguiente forma: El señor **HECTOR AURELIO**



REPUBLICA DEL ECUADOR

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
**NOTARIO TRIGESIMO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**

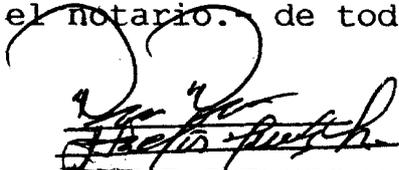
0000000



**MENDEZ CHIRIGUAYA** paga en dinero en efectivo la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América que equivale al veinticinco por ciento del valor de las acciones que ha suscrito y el señor **HENRY WILLY BALLADARES VILLAO** paga en dinero en efectivo la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América que equivale al veinticinco por ciento del valor de las acciones que ha suscrito. El setenta y cinco por ciento restante lo pagarán los accionistas suscriptores en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. La aportación consta del certificado de cuenta de integración de capital de la compañía que se acompaña a este instrumento.- **QUINTA:** Los accionistas fundadores expresamente autorizan a el Abogado Carlos Chávez Negrete para que realice todas las diligencias legales y administrativas necesarias para la aprobación y registro de la compañía. Agregue usted señor Notario, con las demás formalidades de estilo para la completa validez de la presente escritura pública, y el Certificado de cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO AMAZONAS**. (firmado) Abogado Ricardo Vela Tello. Registro numero siete mil cuatrocientos

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
**NOTARIO TRIGESIMO**  
**CANTÓN GUAYAQUIL**

ochenta y seis, **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.**- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente minuta.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario. de todo lo cual Doy Fe.-

  
**Sr. SECTOR AURELIO MENDEZ CHIRIGUAYA**  
C. C. # 09-0548686  
Cert. de vot. #

  
**Sr. HENRY WILLY BALLADARES VILLAO**  
C. C. # 093443252-5  
Cert. de vot. #

  
**Dr. PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**  
Notario XXX del Cantón Guayaquil



000000018

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3092711

Fecha Reservación:

16/10/2002

Señor: VELA TELLO RICARDO ROGELIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ACOMERC S.A.

Aprobado

SU NUEVO PLAZO DE VIGENCIA EXPIRA EL :

14/01/2003

PARTICULAR QUE SE LE ENVIÓ A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Piero Vincenzini  
NO. 2002-000000018  
GUAYAQUIL

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS

SECRETARIO GENERAL



Ciudadanía 091443252-1  
BALLADARES VILLOO HENRY WILLY  
26 ENERO 1.973  
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SA  
REG. CIVIL 02 285 01369  
GUAYAS/ GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 73

*Henry Villao*



ESTUDIANTE  
CREDITO BALLADARES JARAMILLO  
GROVEVA MARICELA VILLOO DE B.  
GUAYAQUIL 1973-92  
HASTA FUENTE DE SU TITULAR  
1626846

*Dr. Piero Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TERCESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000  
0088-111  
091443252-1  
BALLADARES VILLOO HENRY WILLY  
GUAYAS GUAYAQUIL  
FEBRES CORDERO  
*Luis A. Balon*



000000021

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4243V2444  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
PEDRO MENDEZ  
JULIA CHIRIGUAYA  
GUAYAQUIL 22-10-91  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

CIUDADANIA 09054062  
MENDEZ CHIRIGUAYA HECTOR AURELIO  
12. NOVIEMBRE 1.959  
LOS RIOS/VENTANAS/VENTANAS  
01. 37. 0112  
LOS RIOS/VENTANAS  
VENTANAS  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* 144760

**D. PIERO AYCAZA VINCENZINI**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2008

**TSE**

0456-102 (NÚMERO) 09054062-6 (CÓDIGO DE LEY)

**MENDEZ CHIRIGUAYA HECTOR AURELIO**  
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS (PARROQUIA) GUAYAQUIL (CANTÓN)

XIMENA (PARROQUIA)

*[Handwritten signature]* MENDEZ GONZALEZ  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000022



ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE  
SE LO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA  
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION  
DE LA COMPAÑIA ACOMERCA, QUE SELLO Y FIRMO  
EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL VEINTIOCHO DE  
OCTUBRE DEL DOS MIL DOS.

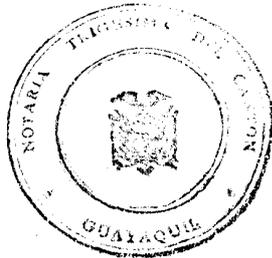
1

**Dr. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución simultánea de la compañía anónima ACOMERC S.A., otorgada ante mi, el 23 de octubre del 2002, he tomado nota de la aprobación mediante resolución número 02-G-IJ-0009318, suscrita el 6 de diciembre del 2002, por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogada María Anapha Jiménez Guayaquil, diez de diciembre del dos mil dos.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

000000023

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0009318, dictada el 6 de Diciembre del 2002, por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **ACOMERC S.A.**, de fojas 156.407 a 156.445, Número **23.593** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **36.430** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, once de Diciembre del dos mil dos.-

  
AB. TATIANA GARCÍA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

ORDEN: 38221  
LEGAL: ANGEL AGUILAR  
COMPUTO: ANGEL NEIRA  
RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO:



